

ANEXO I OFERTA DE SERVICIOS

QUE SE ADJUNTA A LA OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO LA "Oferta"), CELEBRADA CON FECHA [*] DE [*] DE [*] ENTRE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "Telcel") Y [NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OMV] (EN LO SUCESIVO EL "OMV"), A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "Partes".

Telcel permitirá al OMV la Comercialización o Reventa de los Servicios de la Oferta, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Segunda del Convenio y de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

I. Servicios de la Oferta.

Telcel ofrecerá al OMV Completo y/o como Habilitador de Red y/o Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red, así como esquemas intermedios de los Servicios que a continuación se describen, bajo los siguientes niveles de consumo:

1.1 Servicios Básicos

1.1 Servicio Básicos	Niveles de Consumo
a) Voz (se detallan los tipos de llamada, Sub-Anexo A)	Por minuto – Mínima e incremental Por Segundo – Mínima e Incremental
b) Mensajes de Texto (SMS)	Por evento a 160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII.
c) Datos	1MB=1024KB. Mínima e Incremental 1 KB

2.1 Servicios Asociados Disponibles para: Esquemas de Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red	Servicios Asociados Disponibles para: Esquemas de Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red
d) Administración de Usuarios Pospago	Cargo mensual por Usuario activo
e) Administración de Usuarios Prepago	Cargo mensual por Usuario activo
f) Administración de Usuarios mixtos	Cargo mensual por Usuario activo

g) **Activación de Servicios de Valor Agregado Básicos:** es el mensual por Usuario activo.

Para lo anterior, Telcel proporcionará al OMV de acuerdo a los Esquemas, OMV Completo y/o Habilitador de Red, Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red las facilidades técnicas y de interconexión que permita la correcta prestación de los Servicios a sus Usuarios Finales.

II. Servicios Asociados Disponibles para OMV bajo el esquema de Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red.

1. Modalidad de Pospago. A continuación se señalan los diferentes Servicios Asociados que Telcel ofrecerá al OMV:

- a.** Administración de Recursos: IMSIs, Series de Numeración e IMEIs. Todos estos elementos serán ingresados al Operador de Trámites a fin de realizar las validaciones correspondientes.
- b.** Operador de Trámites: es el sistema de acceso, adicional al SEG, creado para las áreas de atención a Usuarios Finales del OMV, con acceso restringido a Usuarios Finales. Telcel implementará un portal específico para cada OMV bajo el esquema de Revendedor. A continuación se señalan los movimientos que pueden generarse en el portal:
 - i.** Movimientos al sistema (alta, baja, suspensión y/o cancelación) de números.
 - ii.** Alta, baja, cambios de Servicios Básicos y Servicios de Valor Agregado Básicos.
 - iii.** Alta, cambios, bajas de IMSIs y Series de Numeración.
 - iv.** Consulta de movimientos, saldos y detalles de consumos de sus Usuarios Finales.
 - v.** Sistema de Portabilidad: el OMV podrá gestionar la portación In/Out de líneas, el OMV será responsable de obtener su Código de Identificación Administrativo (IDA) ante el IFT, así como todos los tramites de portabilidad ante el ABD.
- c.** Alta de Planes y Productos a ser comercializados o revendidos por el OMV: en el entendido que los Planes y Productos se integrarán con las unidades de Servicios Voz, SMS y Datos, objeto del Convenio para la creación de los mismos, el OMV deberá requisitar la Solicitud de Planes y Productos de Pospago que se encuentra en el **Anexo V Formato de Solicitud de Servicio**, hecho lo anterior, Telcel realizará un análisis de viabilidad de dichos Planes y Productos a fin de determinar el tiempo para su implementación en el sistema correspondiente y las inversiones por parte del OMV necesarias para su creación.

- d. Servicios de Valor Agregado Básicos, consisten en los siguientes servicios:
 - i. Buzón de voz;
 - ii. Conferencia tripartita;
 - iii. Transferencia de llamada;
 - iv. Llamada en espera;
 - v. Identificador de llamada; y
 - vi. Servicios Adicionales (ver numeral VI)

- 2. **Modalidad de Prepago.** A continuación se señalan los diferentes servicios que Telcel ofrecerá al OMV:
 - a. Administración de Recursos: IMSIs, Series de Numeración e IMEIs.
 - b. Operador de Trámites: es el sistema de acceso, adicional al SEG, creado para las áreas de atención a Usuarios Finales del OMV, con acceso restringido a Usuarios Finales. Telcel implementará un portal específico para cada OMV bajo el esquema de Revendedor. A continuación se señalan los movimientos que pueden generarse en el portal:
 - i. Movimientos al sistema (alta, baja, suspensión y/o cancelación de números).
 - ii. Alta, baja, cambios de Servicios Básicos y Servicios de Valor Agregado Básicos.
 - iii. Alta, cambios, bajas de IMSIs y Números.
 - iv. Consulta de movimientos, saldos y detalles de consumos de sus Usuarios finales.
 - v. Sistema de Portabilidad: el OMV podrá gestionar la portación In/Out de líneas, el OMV será responsable de obtener su Código de Identificación Administrativo (IDA) ante el IFT, así como todos los tramites de portabilidad ante el ABD.
 - c. Alta de Planes y Productos a ser comercializados o revendidos por el OMV en el entendido que los Planes y Productos se integrarán con las unidades de Servicios Voz, SMS y Datos, objeto del Convenio, para el alta de los mismos, el OMV deberá requisitar la Solicitud de Planes y Productos de Prepago que se encuentra en el **Anexo V Formato de Solicitud de Servicio**, hecho lo anterior, Telcel realizará un análisis de viabilidad de dichos Planes y Productos a fin de determinar el tiempo para su implementación en el sistema correspondiente y las inversiones por parte del OMV necesarias para su creación.

d. Servicios de Valor Agregado Básicos:

- i. Buzón de voz; e
- ii. Identificador de Llamadas

- 1) Capacitación: Telcel proveerá la capacitación necesaria al OMV para la correcta operación del Operador de Trámites.
- 2) Marcaciones para atención a clientes y enrutamiento de llamadas a números de atención a clientes del OMV:
 - a. Dichas marcaciones estarán limitadas conforme al proceso de primeras entradas, primeras salidas por cada OMV, ya que una marcación no podrá ser utilizada por 2 (dos) OMV(s) en la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel.
- 3) Grabaciones estándar: (i) de suspensión, (ii) de acceso a buzón, y (iii) de Usuario no disponible.
- 4) Venta de SIM, conforme a los estándares de Comprobación de Telcel con el código de operador de Telcel.
- 5) Venta de Equipos Comprobados conforme al **Anexo X de Comprobación de Equipos Terminales y Anexo XI Comprobación de Tarjetas SIM/USIM**.
- 6) Comprobación de Equipos Terminales del OMV: en el supuesto de que el OMV requiera adquirir Equipos Terminales directamente de proveedores, Telcel proveerá el servicio de comprobación conforme a lo establecido en el **Anexo X de Comprobación de Equipos Terminales y Anexo XI Comprobación de Tarjetas SIM/USIM**, para garantizar su correcto funcionamiento en la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel.
- 7) Roaming Internacional: en caso que el OMV requiera el servicio de Roaming Internacional, Telcel prestará el servicio bajo los mismos términos que tiene suscritos con operadores internacionales en todos aquellos casos en los que sea contractualmente posible. En el entendido de que al establecerse un acuerdo con un tercero, el OMV se hace responsable, en todo momento por los consumos que se generen en el extranjero por parte de sus usuarios finales, por lo que el OMV adquiere la responsabilidad de pago de los mismos conforme a las normas establecidas por la GSMA hacia el operador

extranjero; mediante la facturación que realice Telcel por los consumos generados.

En el entendido de que al establecerse un acuerdo con un tercero, el OMV se hace responsable, en todo momento por los consumos que se generen en el extranjero por parte de sus Usuarios Finales, por lo que el OMV adquiere la responsabilidad de pago de los mismos conforme a las normas establecidas por la GSMA hacia el operador extranjero; mediante la Facturación que realice Telcel por los consumos generados.

III. Elementos de Conexión para OMV Completo y/o Habilitador de Red.

En el entendido que los OMV Completos y/o Habilitador de Red cuentan con elementos de red propios para el correcto funcionamiento y facturación de los servicios a los Usuarios Finales del OMV, Telcel proporcionará adicional a los Servicios Básicos, los elementos de red y puntos de conexión disponibles conforme al **Anexo II Acuerdos Técnicos**.

IV. Solicitud de Servicios de la Oferta inicial.

Una vez que el OMV reciba la clave de acceso al SEG, debe llenar el **Anexo V Formato de Solicitud de Servicio** dentro del SEG. La atención de dicha solicitud será conforme a los plazos del numeral V.

V. Plazo para la liberación comercial de los Servicios de la Oferta para el OMV Completo y/o Habilitador de Red, así como el OMV Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red, y los esquemas intermedios.

Las Partes deberán suscribir los Términos y Lineamientos Técnicos, en el que se establecerá al **OMV Completo y/o Habilitador de Red, así como el OMV Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red**, el plazo para la liberación comercial de los Servicios de la Oferta tomando como referencia la complejidad de la integración de los diferentes elementos mencionados en el numeral 2 del **Anexo II Acuerdos Técnicos**, de la Oferta siendo entre 60 (sesenta) a 122 (ciento veintidós) días hábiles.

En el entendido que los plazos antes señalados podrán verse modificados por requerimiento específico por parte del OMV¹. La implementación de los Servicios de la Oferta tendrá un costo que el OMV deberá pagar a Telcel, el cual deberá liquidar en su totalidad antes de la implementación de los mismos, los costos de la implementación forman parte del documento definido como Términos y Lineamientos Técnicos en el que se justifican los mismos; dicho documento pasará a formar parte integrante del Anexo II y del Convenio de prestación de los servicios.

VI. Servicios Adicionales para el OMV.

El OMV deberá llenar la Solicitud de Servicios Adicionales en el SEG, y señalará: (i) el o los servicios requeridos; (ii) la descripción de los mismos; (iii) adjuntará un archivo con el alcance en el que indique con detalle la funcionalidad completa requerida para el desarrollo correspondiente, incluyendo el detalle de la Solicitud de los Servicios Adicionales, y en su caso (iv) la Solicitud de Nuevos Planes y Productos de Pospago o Prepago de conformidad con el archivo editable en el SEG, ubicado en la pestaña de "Servicios Adicionales".

Para cada Solicitud de Servicios Adicionales requisitada por el OMV, el SEG asignará un folio consecutivo de recepción asignado a la misma, el folio servirá para que el OMV dé seguimiento y prioridad a las Solicitudes de Servicios Adicionales, que serán atendidas conforme al criterio de primeras entradas, primeras salidas.

Telcel revisará la información recibida y en caso de contar con la definición completa por parte del OMV analizará la capacidad técnica, de facturación y funcional de la Solicitud de Servicios Adicionales en un lapso de tiempo no mayor a 15 (quince) días hábiles, en los que proveerá al OMV la siguiente información a través del SEG: (i) tiempos de desarrollo y (ii) costos asociados. En caso que la información recibida no esté completa, notificará al OMV sobre la información faltante.

En caso de que el OMV solicite nuevos planes y productos de Pospago y Prepago que se asemejen a productos y servicios minoristas de Telcel, el plazo de liberación comercial no podrá exceder de 15 (quince) días hábiles.

¹ Telcel durante el 12 de diciembre al 6 de enero de cada año, suspenderá cualquier trabajo que tenga por objeto intervenir la Red.

Para el caso de que los nuevos planes y productos de Pospago y Prepago solicitados por el OMV requieran inversiones adicionales por parte de Telcel, éste emitirá un documento en el que se justifique la ampliación del plazo.

En el supuesto de que el OMV solicite nuevos desarrollos o funcionalidades Telcel y el OMV deberán cumplir con un proceso en donde se detalle, entre otros, los tiempos de desarrollo del software y las inversiones a realizar una vez que es solicitado el servicio por parte del OMV en el SEG.

El OMV podrá aceptar o rechazar las condiciones de la solicitud en el SEG. Para el caso de que el OMV acepte las condiciones de la Solicitud de Servicio, el pago debe hacerlo antes del inicio del desarrollo.

VII. Procedimiento para la modificación de Planes y Productos de Pospago o Prepago implementados.

De acuerdo al numeral **II. Servicios Asociados Disponibles para OMV bajo el esquema de Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red**, incisos 1.

Modalidad de Pospago, subinciso c) y 2. Modalidad de Prepago, sub-inciso c) del presente **Anexo I Oferta de Servicios**, el OMV deberá ingresar al SEG y generar una "Solicitud de Servicios Adicionales" para realizar una modificación de planes y productos de pospago o prepago vigente (en adelante la "**Solicitud**"), en términos del siguiente procedimiento:

1. Generada la Solicitud, el SEG asignará un folio consecutivo de recepción a la misma. El folio servirá para que el OMV dé seguimiento y prioridad a sus Solicitudes, las cuales, serán atendidas conforme al criterio de primeras entradas, primeras salidas;
2. Telcel entregará al OMV en un plazo de 15 (quince) días hábiles, en el entendido de que se cumplan las siguientes condiciones: (i) que no existe ningún cambio de funcionalidad que requiera ningún tipo de desarrollo adicional en el Habilitador de Red; y (ii) que el OMV envíe a Telcel los formatos e información completa y necesaria, los costos y plazos para la implementación de la Solicitud (en lo sucesivo los "**Tiempos y Costos de la Solicitud**"²).

² Los plazos para la implementación de la Solicitud dependerán de la complejidad que requiera la misma.

En caso que la información recibida no esté completa, notificará al OMV sobre la información faltante;

3. Para los casos en donde la funcionalidad no tenga cambio y solo sean cambios de tarifas, con base en el tipo de solicitud: a) cambio o b) creación de nuevos planes con características similares a los comercializados por Telcel, Se determinarán los tiempos, los cuales, podrán ir desde 15 (quince) días hasta 30 (treinta) días naturales.
4. Telcel a través del SEG notificará al OMV los Tiempos de la Solicitud;
5. El OMV podrá aceptar o rechazar los Tiempos y Costos de la Solicitud dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la notificación del SEG;
6. En caso de que el OMV rechace los de la Solicitud, deberá cerrar la misma en el SEG;
7. Aceptados los Tiempos y Costos de la Solicitud por el OMV, y una vez que Telcel haya concluido con la implementación de la Solicitud, las Partes tendrán 1 (una) semana para ejecutar las pruebas preproductivas y productivas, que integran el documento denominado ATP para garantizar la correcta funcionalidad de los sistemas y aplicaciones de la Solicitud. Una vez concluidas las pruebas y aceptadas por el OMV, el ATP estará disponible para consulta de ese Instituto y del OMV en el SEG, y
8. Terminadas las pruebas, el OMV deberá validar que los resultados cumplan con su requerimiento, lo cual se entenderá como aceptado al cerrar la Solicitud en el SEG.

VIII. Vigencia.

El presente Anexo forma parte integral de la Oferta de Referencia, y su vigencia iniciará a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá por el plazo establecido en la Cláusula Décima Sexta Vigencia del Convenio.

Leído que fue el presente Anexo y enteradas las Partes de su contenido y alcance, los representantes debidamente facultados de cada una de ellas lo firman por triplicado en la Ciudad de México, México el [*] de [*] de 20[*].

RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Telcel

Por: [*]
Apoderado

RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Telcel

Por: [*]
Apoderado

[NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OMV]
OMV

Por: [*]
Apoderado

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE

SUBANEXO A

Telcel cobrará tarifas de tránsito, transporte (LDI) y/o terminación (CPP) cuando sea el encargado de intercambiar el Tráfico con la red pública de telecomunicaciones de destino, como si se tratase de Tráfico originado por un Usuario de Telcel, conforme a la sección 1.1 del **Anexo II Acuerdos Técnicos**.

Tratándose de intercambio de Tráfico directo conforme a la sección 1.2 del **Anexo II Acuerdos Técnicos**, el cobro se realizará por uso de la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel.

Saliente

Origen de la Llamada "A"	Destino de la Llamada "B"
N/A	Mismo OMV
N/A	Otro OMV On-Net (Telcel)
N/A	On-Net (Telcel)
N/A	Off-Net (Otras redes móviles)
N/A	Fijo
N/A	Mismo OMV
OMV en red de Telcel genera llamadas:	LDI (USA- Canadá)
N/A	LDI (Mundial) LDI (Cuba)
N/A	LDI (USA- Canadá)
N/A	Marcaciones Especiales Marcaciones a llamadas de Emergencia
N/A	Buzón de Voz
N/A	Centro de Atención Telefónica
N/A	Numeración con asteriscos (SVA)
N/A	Saliente
SMS	OMV
N/A	On-Net
N/A	Off-Net
N/A	Otros Servicios (SVA)
MB (mínimo e incremental KB)	Todos APN
N/A	Entrante
Destino de la Llamada "B"	Origen de la llamada "A"

N/A	Mismo OMV
N/A	Otro OMV On-Net (Telcel)
N/A	On-Net (Telcel)
N/A	Off-net (Otras redes móviles)
N/A	Fijo
OMV en red de Telcel recibe llamadas:	LDI (USA- Canadá)
N/A	LDI (Mundial)
N/A	LDI (Cuba)
N/A	LDI (USA- Canadá)
SMS	Entrante
N/A	OMV
N/A	On-Net
N/A	Off-net

En donde:

On-net: tráfico que se origina y termina en la red de Telcel.

Off-net: tráfico proveniente de, o dirigido a, otras redes públicas de telecomunicaciones.

LDI: larga distancia internacional.